

25002 REAL DECRETO 2467/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a Juan de Jorge Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Juan de Jorge Rodríguez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Tarragona, en veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de cuatro delitos de detención ilegal, a las penas de diez años y un día de prisión mayor y multa de treinta mil pesetas, por cada uno de ellos y como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de arresto mayor, con la limitación legal para su cumplimiento que establece la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan de Jorge Rodríguez, del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25003 REAL DECRETO 2468/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Marín Coll.

Visto el expediente de indulto de José Marín Coll, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de uno de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de cuatro delitos de corrupción de menores, a cuatro penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, seis años y un día de inhabilitación especial y multa de veinticinco mil pesetas, con la limitación legal para su cumplimiento de la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Marín Coll de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25004 REAL DECRETO 2469/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Alcántara García.

Visto el expediente de indulto de Francisco Alcántara García, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de estafa a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco Alcántara García de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25005 REAL DECRETO 2470/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Salazar Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Juan Salazar Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Salazar Jiménez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de quince años y un día de reclusión menor.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25006 REAL DECRETO 2471/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio González Menéndez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio González Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Antonio González Menéndez conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25007 REAL DECRETO 2472/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a Antonio Pesquero Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Pesquero Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de seis de julio de mil novecientos setenta, como autor de setenta y seis delitos de malversación de caudales públicos, a la pena por cada uno de ellos de siete años de inhabilitación especial, con la limitación legal para su cumplimiento que establece el párrafo segundo del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Pesquero Sánchez del resto de la expresada pena de inhabilitación especial que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25008 REAL DECRETO 2473/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Álvarez Toro.

Visto el expediente de indulto de José Álvarez Toro, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Alvarez Toro de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25009 REAL DECRETO 2474/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Prados Ventura.

Visto el expediente de indulto de José Prados Ventura, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por la que se casaba y anuaba la dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Prados Ventura de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25010 REAL DECRETO 2475/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta a José Tapia Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Jose Tapia Sánchez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena, en sentencia de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Tapia Sánchez de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25011 REAL DECRETO 2476/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Ramón de la Muela Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Ramón de la Muela Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Ramón de la Muela Sánchez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25012 REAL DECRETO 2477/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro Martínez Martínez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Martínez Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y seis meses de privación del permiso de conducir y como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Pedro Martínez Martínez, de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25013 REAL DECRETO 2478/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco González Clemente.

Visto el expediente de indulto de Francisco González Clemente, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Francisco González Clemente de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

25014 REAL DECRETO 2479/1981, de 22 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Gutiérrez González.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Gutiérrez González, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de diez de julio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,